



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

GERENCIA

ACUERDO No.006 (ENERO 31 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2020.

La Junta Directiva del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo Número 02 de 2004, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Número 612 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 1876 de 1994 en su artículo 11 numeral 3, establece como una de las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, aprobar los planes operativos anuales.

Que en el Decreto antes mencionado en su artículo 24, señala que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el acuerdo del Concejo Municipal de Popayán Número 08 del 25 de mayo de 1995, transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado.

Que el Acuerdo Número No 02 de febrero 4 de 2004 emitido por el Concejo Municipal de Popayán, determina en su artículo 11 numeral 5 que es función de la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. *"Aprobar el plan de desarrollo y los demás planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas al Hospital por el presente acuerdo y las demás normas legales"*

Que del Acuerdo Número 02 de febrero 4 de 2004 emitido por el Concejo Municipal de Popayán, determina en su artículo No. 20 numeral 3, que es función del Gerente del Hospital *"Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Plan de Desarrollo y demás planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas al Hospital por el presente acuerdo y demás normas"*.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

GERENCIA

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece: *"Plan de acción de la entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"*.

Que el Decreto Número 612 de 2018 emitido por Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 2.2.22.3.14. fijó las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, de la siguiente manera:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del

Modelo Integrado de Planeación y gestión, al Plan de Acción de que trata el Artículo 74 de la ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo en su respectiva página web, a más tardar a 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Parágrafo 1. La integración de los planes mencionados en el presenta artículo, se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos..."

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado Número 004 de 2017, se adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2016-2020.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

GERENCIA

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020, en la página web del Hospital Universitario San José de Popayán dando cumplimiento al principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE Cada proceso del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado cumplirá con el Plan de Acción Institucional 2020, y para ello se formularán Planes de Acción por proceso, con el fin de apoyar el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Popayán, a los 31 días del mes de Enero de 2020.

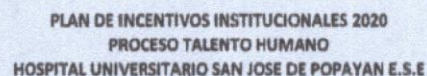
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR OSPINA

Presidente (D)

DERLIN YURANI DELGADO

Secretaria



OBJETIVO: promover las buenas practicas en la Gestion del Talento Humano del Hospital Universitario San Jose de Popayan, a traves de la "la ruta de la felicidad", con el proposito de mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral y articular las acciones necesarias en la ejecucion de los planes.

B. Fabiola B. ROJAS
DRA. BETY ROJAS
COORDINADOR TALENTO HUMANO

